



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

*Concurso de traslados del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos que realizan funciones de subalternos y conserjes en las dependencias municipales, incluidos los colegios públicos*

La concejala de Personal, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023 mediante resolución de fecha 27 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

*Único.* – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir la convocatoria del concurso de traslados del personal que realiza funciones de subalterno y conserje en las dependencias municipales, incluidos los colegios públicos.

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2023, en el ejercicio de las competencias que han sido conferidas mediante delegación efectuada por decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

*Único.* – Convocar concurso de traslados del personal que realiza funciones de subalterno y conserje en las dependencias municipales, incluidos los colegios públicos, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas mediante resolución de fecha 27 de octubre de 2023.

#### BASES

*Primera.* – *Objeto.*

Es objeto de estas bases la fijación de los criterios por los que se ha de regir el concurso convocado para la provisión de los puestos de trabajo señalados en el anexo I de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación.

Los puestos de trabajo en los que se indique que existe vivienda, llevan añadidos la obligación de ocupar la citada vivienda.

*Segunda.* – *Requisitos de participación.*

a) Pertener a la plantilla de personal laboral fijo con relación de servicios continuos en la administración municipal, incluido el personal en excedencia.

b) No estar sujeto a sanción disciplinaria que inhabilite para el trabajo

c) Poseer una antigüedad de al menos un año, con carácter fijo, al servicio de la administración municipal.

d) Haber permanecido, al menos dos años, en el puesto de trabajo obtenido por este procedimiento.



e) El desempeño de un puesto de trabajo comprendido dentro de la misma categoría profesional, y cuando así se requiera especialidad.

Por excepción y siempre que reúnan los requisitos y aptitudes precisas para su desempeño, podrá concursar a categoría profesional diferente del mismo grupo profesional o del grupo inferior, el personal excedente al que, durante su situación de excedencia, le haya sido o sea suprimida su categoría profesional y, en su caso, especialidad o cuyo puesto de trabajo haya sido declarado a «funcionarizar», siempre y en tanto que, en este último caso, no se le permita acceder a la funcionarización o no reúna los requisitos de titulación exigidos para ella.

Asimismo, también de manera excepcional y siempre que reúna los requisitos y aptitudes precisas para su desempeño, podrá concursar a categoría profesional diferente del mismo grupo profesional o inferior el personal en excedencia voluntaria que con ocasión de reordenación o reestructuración administrativa posterior a su pase o acceso a la situación de excedente devenga en utópico su derecho al reingreso por no existir puestos de su categoría y, en su caso, especialidad o que, aun existiendo, hayan transcurrido más de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización de su situación de excedencia, sin haberse producido ninguna vacante de su categoría y, en su caso, especialidad.

Por su parte, los trabajadores trasladados por causa de salud con carácter definitivo únicamente podrán participar en posteriores concursos de traslados idénticos puestos al nuevo que les haya sido adjudicado.

f) Reunir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo para el desempeño del puesto al que se concursa.

*Tercera. – Méritos y baremo.*

3.1. – Méritos:

a) Antigüedad en la categoría profesional desde la que se concursa, a razón de 0,02 puntos por mes y 0,25 por año completo.

No se computará el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por incompatibilidad, ni el tiempo de suspensión del contrato por las causas previstas en los apartados d) y e) del artículo 40 del convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Cuando un trabajador se encuentre desempeñando temporalmente funciones correspondientes a otra categoría, es decir, en los supuestos a que se refieren los artículos 14, 15, 16 y 17 del convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, la antigüedad se computará en la categoría de origen.

b) Antigüedad al servicio de cualquier administración pública, sólo se deberán tener en cuenta los servicios efectivamente prestados y reconocidos: 0,01 puntos por mes en cualquier puesto de trabajo.



El trabajo desarrollado en otras administraciones públicas se deberá justificar mediante certificado de la administración para la que se prestaron los servicios donde conste el período, cuerpo y tipo de nombramiento.

c) Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo al que se concursa a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas de curso impartido por un organismo oficial u homologado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

La acreditación de la formación se hará mediante presentación de diploma o certificación expedida por la administración, organismo o institución que hubiere impartido el curso, seminario, congreso o jornada o que resulte competente para su expedición.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos que versen sobre una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración, los derivados de proceso selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios o similares.

### 3.2. – Acreditación de los méritos:

La antigüedad se acreditará mediante certificación expedida a instancia del aspirante por el secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y que se acompañará por el propio interesado a su instancia.

El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por el concursante por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el concursante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en esta base, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente de participación del concursante, aún, cuando consten en su expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

### *Cuarta. – Solicitud y publicidad.*

1. – Deberán presentarse dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. – Las solicitudes para participar en este concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado en la presente convocatoria (anexo II) y se dirigirán a la Ilma. señora



alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo señalar el interesado, en el caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos.

3. – Los concursantes deberán adjuntar a su solicitud la siguiente documentación, original o copia debidamente cotejada:

a) Documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con lo expuesto en la base tercera.

Las solicitudes que presenten faltas, adolezcan de defectos subsanables o no se hagan acompañar de los documentos preceptivos se tendrán por incompletas y no producirán efectos hasta que hayan sido debidamente corregidas por el interesado las deficiencias observadas, a cuyo efecto se pondrán en conocimiento de éste otorgándole un plazo de diez días para subsanarlas.

4. – La convocatoria y las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, situado en su sede electrónica (dirección <https://sede.aytoburgos.es>).

La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos situado en su sede electrónica (dirección <https://sede.aytoburgos.es>), pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento ([www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)).

*Sexta. – Comisión de traslados.*

1. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 del vigente convenio colectivo del personal laboral existirá una comisión de traslados, de la que formarán parte junto a los representantes que libremente designe la administración municipal, un representante de cada una de las centrales sindicales con presencia en el comité de empresa.

2. – La comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases, así como podrá requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

3. – La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Séptima. – Asignación de puestos.*

1. – El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. – En caso de que hubiera empate entre dos o más solicitantes se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado a), de persistir el empate se acudirá al apartado c), y de continuar aquél, se acudirá al apartado b), y, de continuar aquél, se deshará en función de la mayor edad del aspirante.



*Octava. – Resolución.*

El presente concurso se resolverá en un plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de la convocatoria.

Su resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

*Novena. – Irrenunciabilidad.*

Los destinos adjudicados a cada trabajador serán irrenunciables.

*Décima. – Plazos posesorios.*

1. – El comienzo de la prestación del servicio en el nuevo puesto será el día 1 de enero del año siguiente a la realización del concurso.

2. – La Ilma. señora alcaldesa presidenta podrá diferir el cese por necesidades del servicio, hasta por tres meses, debiendo comunicarse también tal decisión al interesado y a la unidad a que haya sido destinado el trabajador. Asimismo, podrá prorrogar la toma de posesión en el caso de que la plaza obtenida esté ocupada por un contratado de duración determinada hasta que finalice su contrato, no permitiéndose la prórroga del mismo en ningún caso.

En los supuesto anteriores se tendrá en cuenta a todos los efectos la fecha efectiva de la prestación de servicio en el nuevo puesto de trabajo.

3. – Los traslados derivados de la participación en el concurso tendrán en todo caso carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho a indemnización alguna.

*Undécima. – Supletoriedad.*

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Burgos, en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y disposiciones reglamentarias de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y demás disposiciones concordantes vigentes que pudieran resultar de aplicación.

*Duodécima. – Recursos.*

Las presentes bases vinculan a la administración, a la comisión de valoración y a quienes participen en los concursos.

Contra la convocatoria, sus bases, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el



plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano de haya dictado el acto objeto de recurso, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 30 de octubre de 2023.

La concejala delegada,  
Yolanda Barriuso Munguía

\* \* \*



## ANEXO I

## PUESTOS DE TRABAJO DE SUBALTERNOS O CONSERJES QUE SE PUEDEN SOLICITAR EN EL CONCURSO DE TRASLADOS

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Dirección</i>	<i>Características</i>	<i>C. específico año 2023 (€)</i>
1. Casa Consistorial	Plaza Mayor, n.º 1	Conserjería	5.183,78
2. Casa Consistorial	Plaza Mayor, n.º 1	Conserjería	5.183,78
3. Casa Consistorial	Plaza Mayor, n.º 1	Conserjería	5.183,78
4. Casa Consistorial	Plaza Mayor, n.º 1	Conserjería	5.183,78
5. Casa Consistorial	Plaza Mayor, n.º 1	Conserjería	5.183,78
6. Casa Consistorial	Plaza Mayor, n.º 1	Conserjería	5.183,78
7. Casa Consistorial	Plaza Mayor, n.º 1	Conserjería	5.183,78
8. Casa Consistorial	Plaza Mayor, n.º 1	Conserjería	5.183,78
9. Casa Consistorial	Plaza Mayor, n.º 1	Conserjería	5.183,78
10. Casa Consistorial	Calle San Juan, n.º 2	Gerencia S. Sociales	5.183,78
11. Casa Consistorial	Calle Vitoria, 201	Ayuntamiento Gamonal	5.183,78
12. Casa Consistorial	Plaza Mayor, n.º 1	Corretornos	6.386,84
13. Casa Consistorial	Plaza Mayor, n.º 1	Corretornos	6.386,84
14. C.P. Juan de Vallejo	C/ Travesía Escuelas, s/n	Sin vivienda	5.183,78
15. C.P. Miguel Delibes	C/ Victoria Balfé, s/n	Sin vivienda	5.183,78
16. C.P. Miguel Delibes	C/ Victoria Balfé, s/n	Sin vivienda	5.183,78
17. C.P. Isabel de Basilea	C/ Vela Zanetti	Sin vivienda	5.183,78
18. C.P. Isabel de Basilea	C/ Vela Zanetti	Sin vivienda	5.183,78
19. C.P. Miguel de Cervantes	C/ Real, s/n (Capiscol)	Sin vivienda	5.183,78
20. C.P. Antonio Machado	C/ Soria, s/n	Sin vivienda	5.183,78
21. C.P. Antonio Machado	C/ Soria, s/n	Sin vivienda	5.183,78
22. C.P. Fernando de Rojas	Pasaje Fernando de Rojas, s/n	Sin vivienda	5.183,78
23. C.P. Fernando de Rojas	Pasaje Fernando de Rojas, s/n	Sin vivienda	5.183,78
24. C.P. Fernando de Rojas	Pasaje Fernando de Rojas, s/n	Sin vivienda	5.183,78
25. C.P. Río Arlanzón	C/ Vitoria, 33	Sin vivienda	5.183,78
26. C.P. Río Arlanzón	C/ Vitoria, 33	Sin vivienda a compartir con Venerables al 50%	5.183,78
27. C.P. Los Vadillos	C/ Petronila Casado, 2	Sin vivienda	5.183,78
28. C.P. Los Vadillos	C/ Petronila Casado, 2	Sin vivienda	5.183,78
29. C.P. Venerables	C/ Venerables, s/n	Sin vivienda	5.183,78
30. C.P. Venerables	C/ Venerables, s/n	Sin vivienda a compartir con Río Arlanzón	5.183,78
31. C.P. Las Candelas	Plaza Nueva de Gamonal	Sin vivienda	5.183,78
32. C.P. Las Candelas	Plaza Nueva de Gamonal	Sin vivienda	5.183,78
33. C.P. Jueces de Castilla	C/ Antonio José, s/n	Con vivienda	5.183,78
34. C.P. Jueces de Castilla	C/ Antonio José, s/n	Sin vivienda	5.183,78
35. C.P. Padre Manjón	C/ Salas, s/n	Sin vivienda	5.183,78



<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Dirección</i>	<i>Características</i>	<i>C. específico año 2023 (€)</i>
36. C.P. Padre Manjón	C/ Salas, s/n	Sin vivienda	5.183,78
37. C.P. Solar del Cid	C/ Enrique III, s/n	Sin vivienda	5.183,78
38. C.P. Solar del Cid	C/ Enrique III, s/n	Sin vivienda	5.183,78
39. C.P. Fray Pedro Ponce de León	C/ Calzadas, s/n	Sin vivienda	5.183,78
40. C.P. Fray Pedro Ponce de León	C/ Calzadas, s/n	Sin vivienda a compartir con Sierra de Atapuerca	5.183,78
41. C.P. Ribera del Vena	C/ Loudum, s/n	Sin vivienda	5.183,78
42. C.P. Ribera del Vena	C/ Loudum, s/n	Sin vivienda	5.183,78
43. C.P. Fuentecillas	C/ Serramagna	Sin vivienda	5.183,78
44. C.P. Fuentecillas	C/ Serramagna	Sin vivienda	5.183,78
45. C.P. Sierra de Atapuerca	Bulevar Ferroviario, 3	Sin vivienda	5.183,78
46. C.P. Sierra de Atapuerca	Bulevar Ferroviario, 3	Sin vivienda a compartir con Fray Ponce de León	5.183,78
47. C.P. Fco. de Vitoria	Avda. Cantabria	Sin vivienda	5.183,78
48. C.P. Fco. de Vitoria	Avda. Cantabria	Sin vivienda	5.183,78
49. Bibliotecas	C/ María Amigo, s/n	Biblioteca Gonzalo de Berceo	5.183,78
50. Bibliotecas	C/ María Amigo, s/n	Biblioteca Gonzalo de Berceo	5.183,78
51. Bibliotecas	C/ María Amigo, s/n	Biblioteca Gonzalo de Berceo	5.183,78
52. Bibliotecas	C/ María Amigo, s/n	Biblioteca Gonzalo de Berceo	5.183,78
53. Bibliotecas	C/ Serramagna, 10	Biblioteca Miguel de Cervantes	5.183,78
54. Bibliotecas	C/ Serramagna, 10	Biblioteca Miguel de Cervantes	5.183,78
55. Bibliotecas	C/ Serramagna, 10	Biblioteca Miguel de Cervantes	5.183,78
56. Bibliotecas	Plaza Sierra Nevada, 6	Biblioteca Miguel de Cervantes	5.183,78
57. Archivo Municipal	C/ Fernán González, 60	Archivo	5.183,78
58. Archivo Municipal	C/ Fernán González, 60	Archivo	5.183,78
59. Cultura	Paseo del Espolón, s/n	Teatro Principal	5.183,78
60. Cultura	Paseo del Espolón, s/n	Teatro Principal	5.183,78
61. Cultura	Paseo del Espolón, s/n	Teatro Principal	5.183,78
62. Cultura	Paseo del Espolón, s/n	Teatro Principal	5.183,78
63. Cultura	Paseo del Espolón, s/n	Teatro Principal	5.183,78
64. Cultura	Paseo del Espolón, s/n	Teatro Principal	5.183,78
65. Cultura	Paseo del Espolón, s/n	Teatro Principal	5.183,78
66. Cultura	C/ Vitoria, 33	Monasterio San Juan	5.183,78
67. Cultura	C/ Vitoria, 33	Monasterio San Juan	5.183,78
68. Cultura	C/ Pablo Ruiz Picasso, s/n	Casa Cultura Gamonal	5.183,78
69. Cultura	C/ Pablo Ruiz Picasso, s/n	Casa Cultura Gamonal	5.183,78
70. Cultura	Plaza Rey San Fernando, 9	Arco Santa María	5.183,78
71. Cultura	Plaza Rey San Fernando, 9	Arco Santa María	5.183,78
72. Cultura	C/ de las Calzadas, 3	Escuela de Música	5.183,78
73. Cultura	C/ Santa Águeda, 31, 11	Teatro Clunia	5.183,78
74. Cultura	C/ Santa Águeda, 31, 11	Teatro Clunia	5.183,78





PUESTOS A RESULTAS

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Dirección</i>	<i>Características</i>	<i>C. específico año 2023 (€)</i>
1. Casa de la Mujer	C/ Cabestreros	Sin vivienda	5.183,78
2. Casa Consistorial	Plaza Mayor 1	Sin vivienda	5.183,78
3. C.P. Fernando de Rojas	Pasaje Fernando de Rojas, s/n	Con vivienda	5.183,78
4. C.P. Juan de Vallejo	C/ Travesía de las Escuelas, s/n	Sin vivienda	5.183,78
5. C.P. Sánchez Albornoz	C/ Villafranca s/n	Sin vivienda	5.183,78
6. C.P. Sánchez Albornoz	C/ Villafranca s/n	Con vivienda	5.183,78

\* \* \*



ANEXO II

INSTANCIA PARA EL CONCURSO DE TRASLADOS

Don/doña ....., con destino en .....

SOLICITA:

Participar en el concurso de traslados para subalternos y conserjes convocado por el Ayuntamiento de Burgos.

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PRIORIDAD. –

- |             |              |
|-------------|--------------|
| 1.º – ..... | 6.º – .....  |
| 2.º – ..... | 7.º – .....  |
| 3.º – ..... | 8.º – .....  |
| 4.º – ..... | 9.º – .....  |
| 5.º – ..... | 10.º – ..... |

DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS. –

- a) .....
- b) .....
- c) .....
- d) .....
- e) .....